

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE  
RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**



## Tabla de contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>2. OBJETIVO.....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>3. ALCANCE .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>4. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>5. MARCO CONTEXTUAL .....</b>  | <b>3</b>  |
| • Acuerdo 574 del 28 de julio del 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA ..... | 3         |
| <b>6. COMPONENTES FUNCIONALES.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>7. GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>8. POLÍTICAS.....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>12. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA .....</b>                      | <b>22</b> |
| <b>14. DOCUMENTOS RELACIONADOS .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>15. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>16. CUADRO DE APROBACIÓN.....</b>  | <b>23</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se ha convertido en una gran preocupación a nivel nacional e internacional lo cual no puede ser ajeno para el sector de juegos de suerte de azar, por las grandes consecuencias que puede generar a las empresas y a su operación, y el impacto reputacional negativo que traen consigo.

Por lo anterior, la empresa Superservicios del centro del valle de conformidad con el Acuerdo 574 del 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, crea el presente manual con las políticas, lineamientos internos, procesos, procedimientos, que ejecuten el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, lo cual permite mantener mejores prácticas de negocio, crear conciencia entre sus trabajadores y colaboradores, y a su vez prevenir que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas, financiación de las mismas o fabricación de armas de alto impacto; o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Adicionalmente, se incluyen las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, la gerencia, el Oficial de Cumplimiento, proceso de auditoría Interna, la revisoría fiscal y en general de todas las contrapartes en cuanto al sistema.

## 2. OBJETIVO

Fijar políticas, lineamientos internos, procesos, procedimientos, funciones y responsables de las actividades y operaciones de la empresa, con el fin de mitigar el riesgo de que la empresa Superservicios del centro del valle sea utilizada como medio para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente manual comprenden la totalidad de las actividades que desarrolla la empresa Superservicios del centro del valle para el cumplimiento de sus objetivos misionales, y serán de obligatorias para todos los miembros de esta.

## 4. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

### **Autoridad**

Gerente

Oficial de cumplimiento

### **Responsabilidad**

Todos los trabajadores y vinculados con la empresa

|  |   |                              |                                 |
|--|---|------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>MANUAL</b>   | <b>Código: MN-CU-009</b>     |                                 |
|  |   | <b>Versión: 10</b>           | <b>Vigencia:<br/>2025/01/24</b> |
|  | <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO<br/>LA/FT/FPDAM</b> | <b>Proceso: Cumplimiento</b> | <b>Clasificación: Público</b>   |
| <b>Página 3 de 23</b>  |   |                              |                                 |

## 5. MARCO CONTEXTUAL

La empresa Superservicios del centro del valle, ubicada en la ciudad de Tuluá, mediante contratos de concesión, está autorizada para explotar y administrar juegos de suerte y azar en los territorios del Centro del valle

Su objeto social lo convierte en sujeto obligado mediante acuerdo 574 del 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, a diseñar y adoptar un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos, orientado a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; y/o destinados a la financiación del terrorismo o fabricación de armas de alto impacto.

De acuerdo a lo anterior, se cuenta con el Manual análisis de contexto organizacional MN-DR-01-06, en cual se detalla las condiciones internas y externas propias de la empresa

### 5.1 Contexto normativo

- Las 40 Recomendaciones del (GAFI), Grupo de Acción Financiera Internacional
- Colombia ha incorporado dentro de su legislación las Convenciones de Viena de 1988; Ley 67 de 1993, contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; Ley 412 de 1997, Interamericana de Lucha contra la Corrupción; contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; contra la Financiación del Terrorismo de 1999, convención de Palermo de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Ley 800 de 2003, contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Mérida de 2003; Ley 970 de 2005 contra la Corrupción; Ley 1573 de 2012, para combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y aplica en toda su extensión las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.
- El artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 asigna a las «entidades públicas y privadas, diferentes de los sectores financiero, asegurador o del mercado de valores», como loterías y juegos de suerte y azar, la obligación de reportar a la UIAF la información de que trata el literal d), del numeral 2, del artículo 102, y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- El artículo 3 de la Ley 1121 de 2006, modificó el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, señaló que casinos o juegos de suerte y azar están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. En el artículo 10 dispone que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, control o vigilancia podrán aplicar sanciones por el incumplimiento de normas y principios del sistema contra LA/FT.
- Acuerdo 574 del 28 de julio del 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA.

## 5.2 Contexto conceptual

- **Apuestas permanentes o chance:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.
- **Beneficiario final:** La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior
- **Canal de distribución:** Medios físicos o electrónicos a través de los cuales la empresa interactúa con sus clientes y/o usuarios, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de medidas de control que determina la empresa y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.
- **Evento de riesgo:** Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.
- **Financiación del Terrorismo:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Impacto:** Son todas las afectaciones que genera la materialización de un riesgo en una empresa, las cuales pueden ser económicas, legales, reputacionales, entre otras.
- **Lavado de Activos:** es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **LA/FT/FPADM:** Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas de control:** Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por la empresa indistintamente como mecanismos de prevención y control.
- **Listas internacionales vinculantes:** Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001, Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América, Lista vigente de la Unión Europea de organizaciones y personas terroristas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Operación inusual:** Operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.
- **Operación sospechosa:** Operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo, o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.** También se considerarán como

Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que se produzca un evento de riesgo.
- **Reporte de operación sospechosa (ROS):** Escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace la empresa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable.
- **Riesgo de lavado de activos (LA):** Posibilidad en que se encuentra la empresa de ser utilizada, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito.
- **Riesgo de la financiación del terrorismo (FT):** Posibilidad en que se encuentra la empresa de ser utilizada para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.
- **Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Posibilidad de que la empresa pueda ser utilizada para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determina como normal.
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a la empresa cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Valoración del riesgo:** es el proceso por el cual se califica la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos a los que está expuesta la empresa.

## 6. COMPONENTES FUNCIONALES

En el diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, la empresa NOMBRE EMPRESA., se debe asegurar que los componentes humano, normativo y tecnológico, interactúen en pro del logro de los objetivos organizacionales.

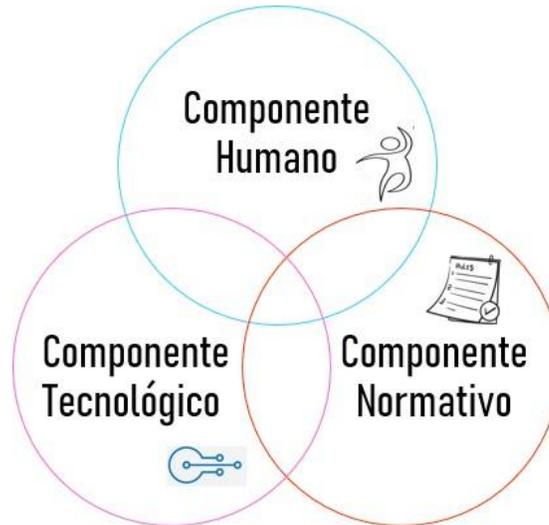


Gráfico No. 1 Componentes funcionales.

- a. **Componente Humano:** Conformado por la junta directiva, órganos de administración, representante legal, oficial de cumplimiento, órganos de control, empleados y en general por los vinculados a la empresa.
- b. **Componente Normativo:** Conformado por la Constitución Política, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, circulares, manuales de funciones, de procesos, de procedimientos; y en general por todas las comunicaciones internas en las que se establezca o mencionen asuntos relacionados con funciones o responsabilidades en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- c. **Componente Tecnológico.** Lo conforman el conjunto de software y hardware que directa o indirectamente apoyan el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

## 7. GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Superservicios del centro del valle, para la administración de sus riesgos tiene implementada la Metodología para la Administración de los riesgos implementada MN-CMP-01, en la cual se definen los lineamientos de gestión de los sistemas implementados por la empresa, la evaluación (Identificación, análisis y valoración), tratamiento, seguimiento y comunicación de los riesgos, con el propósito de prevenir y controlar la materialización de eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la empresa. La metodología consta de las siguientes etapas:

### a. Identificación del Riesgo

El objeto de esta etapa es generar un análisis exhaustivo de los procesos de la empresa, a fin de identificar los riesgos inherentes potenciales de LA/FT/FPADM a los cuales está expuesta la empresa **Superservicios del centro del valle** en el desarrollo de sus actividades partiendo de los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales de distribución y Jurisdicción), los riesgos asociados y todos aquellos que puedan afectar el cumplimiento del objetivo del proceso.

### b. Medición del riesgo

En esta etapa la empresa evalúa los riesgos con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto, teniendo en cuenta que la calificación de probabilidad de ocurrencia se realiza frente a las causas del riesgo identificado y la calificación del impacto se realiza frente al riesgo en sí mismo.

### c. Control del Riesgo

En esta etapa se establecen los procedimientos, políticas, instructivos, prácticas y demás acciones necesarias para mitigar los riesgos identificados y medidos por factor de riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad o el impacto de su materialización.

Con la implementación de los controles y la valoración de la eficiencia, oportunidad y efectividad de estos, de conformidad con la metodología establecida, y combinándolos con la probabilidad e impacto inherente, se logra establecer el nivel de riesgo residual al cual está expuesto cada proceso en evaluación.

### d. Monitoreo del Riesgo

Con la etapa de monitoreo, la empresa **Superservicios del centro del valle** vela porque las medidas de control y los planes de acción establecidos para los riesgos sean apropiados, contemplando procesos de seguimiento que facilitan la rápida detección y corrección de las deficiencias en la administración de los riesgos. Estableciendo, además, indicadores, auditorías, pruebas, entre otras acciones que aseguran el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente de los controles y manteniendo los riesgos residuales en los niveles de aceptación determinados por la empresa.

## 8. POLÍTICAS

**Superservicios del centro del valle** ha definido las siguientes políticas como los criterios y lineamientos que orientan la gestión frente al sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- a. **Superservicios del centro del valle** se deberá adoptar, desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento del Sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM, y de ser necesario se deberá integrar con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización.
- b. La empresa dispondrá de una metodología de administración del riesgo, que permite identificar, evaluar, medir y controlar los posibles eventos de riesgos que puedan afectar

el cumplimiento de los objetivos de la empresa, y a su vez determina los niveles máximos de exposición a los mismos.

- c. La empresa implementará las medidas necesarias para prevenir que su operación pueda ser usados para darle apariencia de legalidad a recursos o bienes de origen ilícito, de igual forma adoptará medidas de identificación del beneficiario final, y a su vez de procedimiento para la identificación y reporte operaciones inusuales o sospechosas que permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM dentro de la misma.
- d. Todo el personal de la empresa deberá tener total disposición para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM formen parte integral de las acciones e iniciativas que implementa para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos.
- e. La empresa implementará procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
- f. El oficial de cumplimiento, por nombramiento de la junta directiva, será el encargado de vigilar el cumplimiento de los estándares y procedimientos del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- g. La empresa designará los responsables internos de diseñar e implementar el Sistema; auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización.
- h. La Alta dirección deberá asignar los recursos adecuados y necesarios para el desempeño eficiente y efectivo del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM, garantizando el recurso humano y su entrenamiento, tecnología que se requiera tanto en software como en hardware, acordes al nivel de la operación y el tamaño de la organización.
- i. La empresa tiene prohibido establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país.
- j. La empresa tiene prohibido establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables.
- k. La empresa debe colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM y con el envío de reportes de operaciones objetivas y subjetivas a los a la UIAF, así como en respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de las entidades de vigilancia y control.
- l. La empresa con el ánimo de proteger su buen nombre y cumplir con los objetivos estratégicos adoptará medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones inusuales o señales de alerta dentro de su operación

## **8.1. CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA**

De conformidad con el presente manual y el código de ética y conducta implementado en la empresa, se tienen las siguientes políticas de obligatorio cumplimiento:

- a. El personal vinculado directa o indirectamente a la empresa Superservicios del centro del valle, son responsables de acatar, en sus funciones y competencias lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. El personal vinculado directa o indirectamente a la empresa Red de Servicios de Occidente S.A., deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación.

## **9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **9.1 Junta Directiva**

- a. Fijar y publicar las políticas y el código de ética.
- b. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Asignar los recursos adecuados y suficientes en aspectos humano, tecnológico, técnico, informático y de seguridad informática, para el desempeño eficiente y efectivo del Sistema, incluye la asignación de presupuesto para el desarrollo de programas de entrenamiento generales, con periodicidad anual, a todas las personas vinculadas directamente con la organización; y específicos, a las personas que deban aplicar directamente cualquiera de los procedimientos de que tratan los mecanismos e instrumentos previstos en su Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento.
- e. Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.
- f. Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

### **9.2. Representante legal**

- a. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente.
- b. Colaborar con el diseño del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos.
- c. Prestar efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
- d. Velar porque se cuente con el recurso humano, económico y tecnológico, para la implementación, continuidad y efectividad del sistema.
- e. Aprobar y expedir un procedimiento objetivo para la evaluación de la idoneidad profesional del Oficial de Cumplimiento, que considere las políticas institucionales u organizacionales establecidas al respecto.
- f. Presentar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los informes periódicos sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

- g.** Comprometer sus esfuerzos porque la información, bases de datos y en general la plataforma tecnológica al servicio de la empresa cumplan con los requisitos previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

### **9.3. Oficial de Cumplimiento**

- a.** Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo Manual de procedimientos del Sistema.
- b.** Sugerir la redacción de las políticas antilavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la junta directiva u órgano equivalente para su aprobación.
- c.** Coordinar con las distintas áreas de la empresa que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
- d.** Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.
- e.** Enviar a la UIAF los reportes que ésta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o ausencia de ganadores de premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.
- f.** Consultar a las personas naturales y jurídicas accionistas de la organización, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.
- g.** Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sean conservados adecuadamente, siguiendo estándares en materia de archivo. Igualmente, que los documentos electrónicos sean preservados bajo criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- h.** Presentar a la junta directiva u órgano equivalente, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- i.** Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- j.** Exponer ante la junta directiva u órgano equivalente informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, observando el alcance previsto en este acuerdo.
- k.** Presentar a la junta directiva informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios de la empresa, dentro de éstos se encuentra el revisor fiscal y la oficina de control interno.
- l.** Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la organización sobre las generalidades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM en la empresa.
- m.** Instruir y de ser necesario, entrenar a las personas que deban aplicar directa o indirectamente cualquiera de los mecanismos o instrumentos de control previstos en el sistema.

- n. Mantener actualizado sus niveles de conocimiento y entrenamiento especializado en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; actualización normativa nacional y aplicación de estándares internacionales, entre otras.

#### **9.4. Auditoría interna**

- a. Realizar evaluaciones a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, mínimo semestralmente y presentar informe a la junta directiva, con los resultados obtenidos, considerando:
- La aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
  - La integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
  - Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
  - El cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.

#### **9.5. Revisoría Fiscal**

- a. Verificar que los procesos y procedimientos previstos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM ejecutan las políticas organizacionales y dan cumplimiento a la regulación vigente que rigen estas materias.
- b. Informar, cuando menos semestralmente, al órgano de dirección sobre las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- c. Solicitar a las personas jurídicas dueñas o socias, una certificación sobre el origen lícito de los fondos aportados para la constitución de la persona jurídica y remitir un informe consolidado a la Secretaría Técnica del CNJSA sobre sus resultados. El informe deberá actualizarse cada vez que se presente una inyección de capital o el ingreso de nuevos socios.
- d. Remitir semestralmente a la Secretaría Técnica del CNJSA certificación sobre la consulta que se realice acerca de los nombres de los socios o dueños de la persona jurídica, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Dicha certificación deberá ser remitida dentro los primeros diez (10) hábiles del mes de julio y enero de cada año.

#### **9.6. Colaboradores**

Es responsabilidad de todos los empleados y colaboradores de la empresa Red de Servicios Occidente S.A., el estricto cumplimiento de las políticas, reglas, normas y procesos establecidos tendientes a identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, e informar la posible utilización de los productos y servicios de la empresa, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas, destinados a su financiación o fabricación de armas de alto impacto.

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a NOMBRE EMPRESA. Ni a los demás Colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales que sean de su conocimiento.

## **10. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL**

### **10.1. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE PERSONAS E IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL.**

La empresa **Superservicios del centro del valle**, con el objetivo de soportar el ejercicio de la operación, y conocer, al igual que, entender la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus contrapartes, tiene implementados unos requisitos para la vinculación o contratación de cada una de ellas.

Lo anterior aplica en los siguientes momentos:

|                               | <b>ANTES</b>   | <b>DURANTE</b>   |
|-------------------------------|--|--|
| <b>TODAS LAS CONTRAPARTES</b> | <p>Solicitud de documentación necesaria para la correcta identificación de la contraparte y sus beneficiarios finales, si aplica. De igual manera, la empresa podrá al momento de evaluar el nivel de riesgo, determinar la solicitud de soportes adicionales.</p> <p>Formatos de conocimiento como herramienta que facilitan la recopilación de información relevante sobre las contrapartes.</p> <p>Verificación de la información suministrada.</p> | <p>Formato de actualización que deberá ser diligenciado por cada contraparte por lo menos, una vez al año.</p> <p>Monitoreo de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del vínculo.</p> |

## **10.2. GESTIÓN DE INFORMES Y REPORTE**

### **10.2.1. Informe sobre evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM**

Estos informes dan cuenta de la evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, mediante la presentación semestral, a la Junta directiva, por parte del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

El informe incluirá cuando menos, los siguientes temas:

- Acciones establecidas que ejecutan eficientemente el Sistema.
- Evolución del grado de exposición a los riesgos, vulnerabilidad y amenaza.

- Resultado del proceso de seguimiento o monitoreo periódico a las operaciones objeto de mecanismos e instrumentos de prevención, detección o control.
- Medidas adoptadas para corregir fallas en el funcionamiento del Sistema, y de ser necesario, posibles actualizaciones a su estructura o contenido.
- Cumplimiento a las solicitudes de información de las autoridades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

### **10.2.2. Reportes internos y externos**

La empresa Superservicios del centro del valle. ha establecido mecanismos de centralización de la información a través del Oficial de Cumplimiento, los cuales incluirán un sistema de reportes internos y externos para garantizar el funcionamiento de los procedimientos para la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM y los requerimientos de las autoridades competentes.

#### **10.2.2.1. Reportes Internos**

Los reportes internos son de uso exclusivo de la empresa y corresponden a los reportes de las operaciones inusuales:

##### **Reporte de Operaciones Inusuales.**

Son operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su número, periodicidad, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado, la segmentación o presentan incumplimiento o duda frente a dichos parámetros.

El proceso de cumplimiento será el encargado de examinar las señales de alerta, analizar las operaciones inusuales y casos identificados, solicitar al área que corresponda los soportes para revisar la operación, confrontar la información acerca de las contrapartes y determinar si esta operación se clasifica como sospechosa.

En el evento en que cualquier vinculado con la empresa Superservicios del centro del valle, se encuentre frente a una actividad contemplada en las señales de alerta o que se salga de los parámetros establecidos como normales dentro de la operación, está en la obligación de reportarlo de manera inmediata o hasta 2 días hábiles después de conocer los hechos, al oficial de cumplimiento, por los siguientes medios:

- Correo electrónico: riesgos@superservicios.com.co
- Formato: **FO-CU-005 REPORTE Y ANALISIS DE OPERACIÓN INUSUAL**
- WhatsApp y/o celular: 312 8116966 - 310 2061323

|  |   |                              |                                 |
|--|---|------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>MANUAL</b>   | <b>Código: MN-CU-009</b>     |                                 |
|  |   | <b>Versión: 10</b>           | <b>Vigencia:<br/>2025/01/24</b> |
|  | <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO<br/>LA/FT/FPDAM</b> | <b>Proceso: Cumplimiento</b> | <b>Clasificación: Público</b>   |
|  |   | <b>Página 15 de 23</b>       |                                 |

### 10.2.2.2. Reportes Externos

#### a. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

Las operaciones inusuales que una vez analizadas no puedan ser soportadas con argumentos que la justifiquen, serán determinadas como sospechosas y deberán ser reportadas de forma inmediata por la empresa a la UIAF.

Para considerar una operación como sospechosa no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni tampoco de identificar el tipo de delito.

De igual manera, también se podrán reportar a la UIAF las siguientes situaciones:

- **Operaciones intentadas:** Se configura cuando existe una intención clara de realizar una operación que se considera sospechosa, pero esta no se concreta. Puede ser porque la persona desiste o porque los controles internos lo impiden.
- **Coincidencias en listas:** Se configura cuando una persona natural o jurídica relacionada con la empresa presenta registro en alguna base de datos relacionada con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Coincidencias en noticias:** Se configura cuando una persona natural o jurídica relacionada con la empresa presenta relación con noticias de los delitos fuentes del lavado de activos.

#### b. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando en el periodo fijado por la UIAF no se presenten operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento reportará a dicha entidad a través del sistema SIREL dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al mes que no se detectó operaciones sospechosas.

#### c. Reporte de ganadores de premios

Se informará a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).

#### d. Reporte de ausencia de ganadores de premios

Cuando no se hayan pagado premios o los premios pagados no superen los 15 UVT, se informará la ausencia de ganadores a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al presentarse tal circunstancia, en la forma y contenido establecido por esta.

### 10.2.3. Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos

De acuerdo con el nivel de riesgo y en aplicación del enfoque basado en riesgos, la empresa adelantará anualmente un análisis cualitativo y/o cuantitativo, sobre el comportamiento de la operación del juego y las actividades que se llevan a cabo en este sentido, con el propósito de agruparlas por características comunes y definirles un perfil, con el fin de apoyar la construcción de las señales de alerta y el hallazgo de conductas inusuales. El estudio considerará las personas, operaciones, procedimiento de pago de premios y cuantías de los mismos, canales de comercialización y áreas geográficas o jurisdicciones.

## 11. INSTRUMENTOS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

Los instrumentos de control son aquellos medios que utiliza la empresa para complementar la ejecución de los controles y así minimizar la vulnerabilidad y el grado de exposición a los riesgos. Estos instrumentos son:



Gráfico No. 3 Instrumentos de control.

### 11.1. IDENTIFICACION DEL GANADOR DE PREMIOS

**Superservicios del Centro del Valle**, cuenta con un procedimiento de pago de premios PR-CM-02-01 en el cual establece los lineamientos para la identificación del ganador del premio premios de apuestas permanentes

De acuerdo con el procedimiento los documentos de identificación válidos para el pago de premios son:

**Ganador nacional:**

- Cédula de ciudadanía original.
- Contraseña original y documento alterno con foto, cuyos datos de identificación correspondan al titular del documento presentado (se debe solicitar fotocopia de ambos documentos).

**Ganador extranjero:**

- Copia de Cédula de extranjería para nacionalizados.
- Copia de Pasaporte vigente de acuerdo con su nacionalidad.
- Copia del Permiso Especial de Permanencia PEP vigente, en caso de ser venezolano.
- Copia del Permiso de Protección Temporal vigente PPT, en caso de ser venezolano.
- Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) vigente, en caso de ser venezolano.
- Cualquier otro documento que en futuro expida el gobierno nacional para identificar ciudadanos extranjeros, que se encuentre en rango de vigencia.

En caso de que el valor del premio sea igual o superior a quinientos mil pesos m/cte. (\$500.000), deberá anexar fotocopia del documento de identidad y deberá diligenciar el formato FO-CM-02-09 Identificación del ganador, el cual solicita información necesaria para apoyar la debida diligencia.

**11.2. CONSULTA DE LISTAS DE CONTROL NACIONALES O INTERNACIONALES**

En apoyo a las medidas de control en el conocimiento de terceros, la empresa Superservicios del centro del valle, consulta diversas fuentes de información pública, como buena práctica, con el fin de prevenir vínculos con contrapartes que puedan utilizar a la empresa para darle apariencia de legalidad a recursos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. De acuerdo con lo anterior, se deberá consultar en listas restrictivas a los candidatos postulantes a ser empleados, contratistas, accionistas, proveedores y demás partes interesadas antes de su vinculación con la empresa.

La empresa deberá evitar establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como las listas de los organizaciones y personas terroristas de las Naciones unidas, las listas de personas y organizaciones terroristas de la unión europea, y las listas de personas y organizaciones terroristas de los Estados Unidos. Así mismo, se abstendrá de establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

### 11.3 IDENTIFICACION DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son las herramientas más precisas que orientan acerca de la configuración de una transacción y permite detectar operaciones inusuales, de acuerdo a la capacitación que sobre el tema se divulgue. Es necesario considerar el hecho de que un evento sea identificado como señal de alerta no quiere decir que por sí mismo, esté vinculado con actividades ilícitas. Una vez identificada una operación inusual se deberá realizar análisis para determinar si procede un reporte de operación sospechosa o no.

Las siguientes conductas constituyen señales de alerta que requieren ser reportadas al oficial de cumplimiento:

#### Señales de alerta relacionados con ganadores de premios

- Personas que oculta o abiertamente, mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con colaboradores de la empresa
- Premios cobrados por personas extranjeras, provenientes de los países de mayor riesgo del GAFI
- Premios cobrados por personas expuestas políticamente
- Premios cobrados por personas que presentan coincidencias en delitos fuente de LA/FT/FTPADM
- Ganador de premio que presentan documentos de identificación en mal estado, ilegibles o de difícil verificación
- Ganador de premio que se muestren nerviosos y dudosos con las respuestas o recurren a datos que traen anotados.
- Formularios premiados con series consecutivas, cobradas por diferentes personas
- Ganadores de premios recurrentes en el mismo mes, con apuesta en diferentes fechas y sorteos
- Personas que cobran premios con apuestas realizadas en diferentes canales, durante el mismo mes.
- Personas que cobran premios en diferentes zonas durante el mismo mes
- Personas que intentan cobrar premios, pero ante la solicitud de información desisten del proceso.

#### Señales de alerta relacionados con los Proveedores, convenios y/o Accionistas

- Personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que requieren autorización, sin la licencia o certificación para operar, según aplique.
- Personas naturales o jurídicas que desarrollan su operación sin los requisitos legales para el desarrollo de la actividad mercantil.
- Personas naturales o jurídicas de nacionalidad y/o residencia extranjera, proveniente de los países de mayor riesgo del GAFI
- Personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan
- Personas naturales o jurídicas que ofrecen bienes o servicios por valores muy inferiores a los establecidos en el mercado.

- Personas naturales o jurídicas que solicitan que los pagos por cualquier concepto sean realizados a otras personas.
- Persona Expuesta Políticamente (PEP) quiera vincularse con la empresa.
- Personas naturales o jurídicas que son renuentes a brindar información y/o documento solicitado por la empresa.

### **Señales de alerta relacionadas con los Empleados y/o colocadores independientes**

- Personas que se ausentan del lugar donde desarrollan su labor con frecuencia, sin justificación razonable.
- Personas que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de sus ingresos.
- Personas que varían su estilo de vida, sin justificación para dichos cambios.
- Personas que se niegan a tomar vacaciones y/o son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder comunicación con alguna contraparte de la empresa.
- Personas que usan su propia dirección para recibir documentación referente a apostadores, transacciones u otras operaciones de la empresa.

En caso de tener conocimiento de alguna señal de alerta, se deberá reportar de manera inmediata o hasta 2 días hábiles después de conocer de los hechos, al oficial de cumplimiento, por los siguientes medios:

- Correo electrónico: riesgos@superservicios.com.co
- Formato: **FO-CU-005 REPORTE Y ANALISIS DE OPERACIÓN INUSUAL**
- WhatsApp y/o celular: 312 8116966 - 310 2061323

### **11.4. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES**

La empresa Superservicios del centro del valle, cuenta con sistemas informáticos que permiten la consolidación de información por factores de riesgo; personas, operaciones de apuesta, canales y jurisdicciones, con el fin de realizar análisis estadísticos que apoyen el monitoreo periódico y la identificación de señales de alerta.

### **11.5. MONITOREO DE OPERACIONES.**

Considerando el nivel de riesgo al que está expuesta, Superservicios del centro del valle, realiza de manera mensual el análisis de la totalidad de sus operaciones, con el fin de hallar aspectos que no sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre las personas, las operaciones, las jurisdicciones y los canales de ofrecimiento de las apuestas.

Los resultados del monitoreo pueden generar posibles señales de alerta, inusualidades de diversa índole o coincidencias con listas de control usadas, en cuyo caso le corresponderá al Oficial de Cumplimiento tomar las medidas correspondientes de análisis y reporte en caso de ser necesario.

## 11.6. CAPACITACIÓN

El proceso de cumplimiento coordina un programa de inducción y capacitación en los sistemas de administración de riesgos, dirigido a las personas vinculadas directamente con el desarrollo del objeto social de la empresa, orientadas a los roles y funciones frente al sistema.

Las capacitaciones se desarrollan con el objetivo de brindarles a las contrapartes herramientas que les permitan estar preparados para enfrentar eventos relacionados con el LA/FT/FPADM, mínimo una vez al año. Así mismo, se ajustarán en caso de que existan nuevas exigencias normativas o nuevos lineamientos internos.

Las capacitaciones son desarrolladas mediante charlas, con ayudas visuales o material de apoyo, folletos o volantes, entre otros, donde se dé claridad sobre la aplicación en cada uno de los roles y/o funciones de las contrapartes en el sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.

### Soporte de la Capacitación

De las capacitaciones realizadas se deja evidencia que permite demostrar su ejecución y se debe realizar evaluación para determinar si el capacitado comprendió los conceptos y puede llevarlos a la práctica en el desarrollo de sus funciones en la empresa. Igualmente deberá llevar un registro de los asistentes a la capacitación.

En el evento en que la capacitación se haga de modo virtual, el soporte será el certificado y los reportes que se generen a través de la plataforma tecnológica utilizada.

## 11.7. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La adopción e implementación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, debe constar en documentos y registros garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación contará con respaldo físico y requisitos de seguridad de manera que solo se permita su consulta a personal autorizado, y se cuente con los criterios de manejo, guarda y conservación.

De igual forma se conservarán con el orden lógico y las garantías necesarias, los siguientes documentos con el propósito de mantenerlos a disposición de la autoridad competente:

- Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los documentos que evidencien la operación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Los informes del representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control, respecto al desarrollo y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

La conservación organizada y adecuada de la información que hace parte de los procesos del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, deberá permanecer disponible como mínimo 5 años o conforme a las disposiciones legales vigentes. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- En los casos de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

#### **11.8. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS (TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA).**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la empresa deberá hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las resoluciones 1267 de 1999, 1989 de 2011, 2253 de 2015 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

Previo a la vinculación y de manera periódica el oficial de cumplimiento realiza la consulta en dichas resoluciones utilizando la herramienta implementada por la empresa. En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas resoluciones, el oficial de cumplimiento o responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del vicefiscal general de la Nación a través de los siguientes correos electrónicos [cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co) y [cumplimentogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@uiaf.gov.co) , guardando la respectiva reserva legal.

La remisión de información se realiza con el objetivo de que las entidades anteriormente mencionadas inicien el proceso correspondiente a la verificación de las personas naturales o jurídicas y a los grupos, y den aplicación de medidas cautelares definidas en la Ley 1708 de 2014 relativa al Código de Extinción de Dominio, así como a aquellas disposiciones que la adicionen o modifiquen, sobre los activos o fondos de la(s) persona(s) listadas e identificadas en Colombia. La Fiscalía General de la Nación tiene facultades para estudiar posibles casos de homonimia.

En el caso de que se confirme la coincidencia con la persona natural o jurídica o con el grupo incluido en la lista, la Fiscalía General de la Nación emitirá una orden de imposición de medida cautelar y la empresa será notificada, en cuyo caso se ofrecerá la colaboración para implementar dicha orden judicial.

Durante el tiempo que transcurre desde que se notifica a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF y se recibe la orden de implementar medidas cautelares, la empresa no terminará de manera unilateral la relación comercial ni hará entrega de fondos o bienes.

### **11.9. PAÍSES DE MAYOR RIESGO.**

La empresa aplicará medidas de debida diligencia intensificada cuando se pretenda establecer relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países y jurisdicciones de alto riesgo designados por el GAFI. Así mismo, se realizará monitoreo a las operaciones con tales vinculados.

### **12. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA**

Como instrumento para el desarrollo de los mecanismos de prevención del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, la empresa cuenta con las siguientes herramientas tecnológicas:

- Matriz de Riesgo elaborada por medio de hojas electrónicas.
- Consultas en línea sobre las listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Herramienta que permite exportar los reportes de los premios pagados para monitorear la operación.

### **13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES INCLUIDOS EN EL SISTEMA**

La empresa establece, tal como se describe en el reglamento interno de trabajo y código de ética y conducta, que cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier Colaborador, Director o Administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado de conformidad a lo allí establecido por la empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

### **14. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- FO-CU-007 Formato Conocimiento de Contrapartes
- MN-GH-001 Código de ética y conducta
- FO-CU-005 Formato Reporte y Análisis de Operación Inusual
- PR-CU-004 Procedimiento Monitoreo de Operaciones
- MN-CU-011 Metodología para la administración del riesgo
- FO-CU-023 Formato cumplimiento SARLAFT/FPADM y código de conducta personal de nómina
- FO-CU-008-Formato-Declaración-de-Actividad-Clientes-Ganadores

## 15. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA      | DESCRIPCIÓN  |
|---------|------------|--|
| 06      | 12/07/2020 | Emisión del documento                                |
| 07      | 24/05/2022 | Actualización general del Manual                     |
| 08      | 20/12/2022 | Actualización donde se agrega el numeral 13.3        |
| 09      | 15/02/2024 | Actualización general del Manual por vigencia de año |
| 10      | 24/01/2025 | Actualización general del Manual                     |

## 16. CUADRO DE APROBACIÓN

| ELABORADO POR:  | REVISADO POR:   | APROBADO POR:   |
|---|---|---|
| <p><b>Nombre:</b> Leonardo Vásquez<br/><b>Cargo:</b> Analista SIG</p>                         |  <p><b>Nombre:</b> Mónica Ramírez<br/><b>Cargo:</b> Oficial Cumplimiento</p> |  <p><b>Nombre:</b> Hugo A. Hoyos V.<br/><b>Cargo:</b> Gerente General</p> |
| <p><b>Vo.Bo.</b><br/><b>Nombre:</b> Mónica Ramírez<br/><b>Cargo:</b> Oficial Cumplimiento</p> |   |   |

## 17. ANEXOS

N/A